



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-001-2020-00200
Auto Sustanciación	321
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Natalia Gema Valencia Lopera en representación de la menor Isabella Andrade Valencia
Demandado	Mauricio de Jesús Andrade Sánchez
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Lo solicitado por la Dra. CLARA TERESA MEJIA VALLEJO, apoderada de la parte demandante, en relación al retiro del proceso es procedente, toda vez que de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General de Proceso, podrá retirarse la demanda cuando no se haya notificado a ninguno de los demandados, y si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.

Por estas razones y por encontrarse ajustada la solicitud a la norma citada, el Despacho accede al retiro de la demanda, y ordena levantar las medidas cautelares practicadas, librando los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 091 y
fijado en la secretaria del Juzgado el día 10 de agosto de 2022 a las
8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario